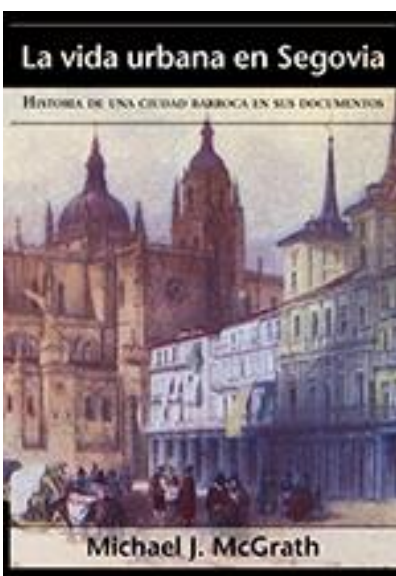


McGrath, Michael J. Rafael Cantalejo Pról. *La vida urbana en Segovia. Historia de una ciudad barroca en sus documentos*. Newark, Delaware: Juan de la Cuesta, 2012. 201 pgs. ISBN: 978-1-58871-227-1.

Reviewed by: Antonio Cortijo Ocaña
University of California



Michael McGrath enmarca su análisis documental de la vida de la ciudad de Segovia en el siglo XVII, momento de declive económico para la misma. Tras un periodo tardomedieval y de comienzos de la Época Moderna de bonanza económica, habría de llegar la crisis, motivada por la peste de finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1596-1602), el descenso de la población laboral y el abandono de la fabricación de paños. Si la ciudad había experimentado un aumento de población entre 1530 y 1594 (hasta 5.548 cabezas de familia), el censo de 1611 ya da un declive de la misma (reducida a 1.548). La expulsión morisca también afectó a la población segoviana, de modo que “Segovia parecía una ciudad fantasma, con un gran número de casas abandonadas y la ausencia casi total de actividad humana” (19). La nobleza se dedicará a la exportación de la lana y poco a poco se instaura un régimen de agricultura de supervivencia y explotación básica ganadera. “Segovia paulatinamente deja de ser una ciudad fabril, residencia incluso de la Corte de Castilla [en ella fue coronada reina de castilla y León Isabel la Católica a fines de 1474] durante largas temporadas, para convertirse en una población eminentemente rural” (12). Pero el enfoque de McGrath se hace sobre la religiosidad popular, amén de las fiestas teatrales que acontecen en la villa, que en absoluto resultan mermadas debido al declive económico. La exaltación de la Eucaristía y su refrendo tridentino hará que las fiestas del Corpus Christi eclosionen con espectáculos teatrales, pasacalles, procesiones y danzas y bailes de todo tipo. Asimismo, las fiestas con ocasión de festividades religiosas de variada índole, la celebración de la *Catorcena*, o las celebraciones en lugares como La Fuencisla y villas aledañas a Segovia, harán que se preparen tablados, reparen iglesias y se contrate a un sinfín de carpinteros, pintores, maestros de obras, o se firmen contratos con cómicos de la legua, compañías de título, autores de comedias, etc. Estos contratos, arriendos y convenios están

documentados y se conservan en gran parte en el Archivo Histórico Provincial y el Archivo Municipal de Segovia.

McGrath hace un repaso de los hitos de mayor relieve referentes a la actividad económica segoviana y su declive. Seguidamente, boceta algunos aspectos de interés sobre la actividad teatral barrocal del XVII (generalmente de tipo administrativo), en la línea de John Varey, Norm Shergold, Charles Davis, Teresa Ferrer o John Jay Allen: nombramiento de autores por el Consejo Real, compra de derechos al poeta o escritor teatral, vestuario y adornos, contratos entre autores y ciudades, categorías de compañías, sueldos, composición de las compañías, vida del actor, viajes de las compañías, disposición física del patio de comedias, etc. Pasa a continuación a analizar las festividades religiosas del periodo barroco, como la fiesta del Corpus (preparación y organización, formación de comités encargados de los diferentes preparativos, participantes, vestuario, decoraciones, espectáculos dentro de la misma, procesiones [tarasca, gigantes y cabezudos, danzas] y bailes, autos sacramentales, etc.) y a estudiar otras fiestas religiosas en Segovia y su provincia (Villacastín, El Espinar, etc.), como las de la Catorcena, de canonización de santos, consagración de iglesias y construcción de nuevos altares. La imagen que se obtiene es la de una riqueza y abundancia de muestras de religiosidad popular.

Pero el éxito del libro radica en la edición y anotación cuidadosas de una multiplicidad de documentos (hasta 64, que, sin embargo, no se consignan en el índice) relativos a la práctica teatral y religiosa del siglo XVII segoviano, que abarcan los años de 1625 a 1705. Estos documentos hacen referencia en su mayor parte a contratos entre la ciudad y diferentes compañías para la representación del Corpus (en el Hospital de la Misericordia y la Plaza Mayor), o a memorias de facturas y gastos relativas a procesiones y espectáculos religiosos de diverso tipo a lo largo de todo el siglo XVII. Por ellos pasan maestros, oficiales y peones de obras, detalles sobre el instrumental utilizado por estos, materiales de construcción, medidas y pesos, costo económico de las obras. Asimismo, abundan los contratos entre ciudad y autores de comedias, como Joseph Garcerán (1664) o Miguel de Salas (1705), entre muchos otros, o de la ciudad y diversos vecinos para “sacar danzas” en las procesiones del Corpus (Pedro de Yagüe, 1625, danza de pastores; Andrés Gallego, 1625, etc.), para representar bailes de gigantes y cabezudos (núm. 14, núm. 23), representar la tarasca (núm. 15), aderezo de carros (núm. 15, núm. 20, núm. 21, etc.), etc.. Abundan sobremanera las “Cuentas” de diversas fiestas del Corpus (núm. 30, 1645; 31, 1646; 37, 1654; 1681, núm. 62, referentes a diversas poblaciones de Segovia y Valladolid, etc.), donde se especifican todas las partidas de gastos de música, representaciones teatrales y aderezos y obras de diversa índole, así como contratos para representaciones en diversas festividades (Visitación de Ntra. Señora, 1648; la Catorcena, 1668, núm. 55) o la construcción de retablos (La Fuencisla, 1662, núm. 44).

Labor concienzuda de anotación de dichos documentos es la que realiza McGrath, haciendo saber al lector especificidades, definiciones y aclaraciones sobre autores, compañías, escribanos y festividades, amén de muchas otras *minucias* y tecnicismos de los que aparecen en estos documentos de tipo contractual y administrativo. En resumen, estamos ante una contribución de peso, semejante a las que nos tenía ya acostumbrados con sus publicaciones anteriores McGrath en, entre otros, *Estudios Segovianos*, y que permiten al lector interesado comprender los múltiples vericuetos del quehacer teatral y de la religiosidad popular barroca de la villa segoviana en un momento de declive económico con relación a centurias precedentes, pero no es el aspecto de la devoción popular y sus variadas celebraciones públicas.

Pensamos que la reproducción de tres (los número 6, 25 y 31) de estos documentos, representativos del tenor de la colección, puede dar idea cabal del bienhacer de este libro.

Núm. 6. 1691.

Carta de obligación por la que Gregorio Antonio, vecino de Madrid, en nombre de Agustín Manuel de Castilla, autor de comedias, residente en Madrid, se obliga a que éste y su compañía estarán en Segovia en el mes de julio de 1691 para hacer una representación en el Patio de Comedias del Hospital de la Misericordia.

(a) 30 de mayo. En la ciudad de Segovia a treinta de mayo del año de mil y seiscientos y noventa y uno ante mi el escribano [Domingo Gil de Rozas] y testigos parezco Gregorio Antonio vezino de la ciudad de Madrid en nombre de Agustín Manuel de Castilla autor de comedias por su Majestad residente en su corte, y en virtud de su poder que el dio y otorga para lo aquí contenido ante Juan Gomez escribano del rey, vezino de la ciudad de Madrid en ella a veinte y ocho de este presente mes y año, el cual entrega, a mi el oficial escribano, para que aquí le ponga que Su Señor es el fiador aquí Y del dicho poder usando y aceptandole como le acepta en el dicho nombre de Agustin Manuel de Castilla, otorga y les obliga a la su compania de que vendra y estara en esta ciudad, con dicha su compania, para fin de julio de este presente año de mil y seiscientos y noventa y uno quatro dias mas o menos, y ara en el patio del ospital General de la Misericordia de esta dicha ciudad, quarenta representaciones, de comedias, quatro o seis mas o menos continua- das y diferentes, enpezando luego que aian llegado a esta dicha ciudad, de las quales dichas representaciones se le an de dar al dicho autor y compania la mitad de los emolumentos y provecho de los bancos y asientos de cazuela, y para que lo prozediere de dichos bancos se a de poner una persona a satisfazion, del dicho ospital de la dicha compania, la qual ara y dara de limosna a dicho ospital precisamente, una comedia en el dia y la que elixiere, y a uno y a otro se le compele y apremie al dicho autor y compañía por todo rigor de derecho de mas de que no lo cumpliendo asi, pueda el señor don Antonio Bengochea racionero de la santa y gloriosa Cathedral de esta dicha ciudad, y administrador, de dicho hospital u otro que lo fuere buscar esta compañía donde quiere que la allare para dichas representaciones, y a tiempo referido, y por lo que costare y si algun dinero tubieren recibido para el carruaxe u aiuda de costa se le execute, y por mas quinientos maravedis de vellon para la persona, que saliere de esta dicha ciudad, a acer el cumplir que cada un dia de ida estada y buelta asta el cumplimiento, de esta escriptura, sin embargo de qual quier lei o pregmatica que ara en contrario que renuncia en el dicho nombre = y el dicho señor don Antonio Bengochea se obligo con los vienes y rentas de dicho ospital de dar y entregar al dicho Agustin Manuel de Castilla a quien su poder ubiere y en caso que lo pidiere tres mil reales quinientos mas o menos para pagar el carruaxe que binriere de dicha compania abisando le para ello ocho dias antes, y para que se lo tenga prebenido y la cantidad que asi entregare y diere para dicho efecto se le a de azer buena y bolver la dicha compania, llanamente con toda puntualidad, y al cumplimiento de uno y otro contenido en esta escriptura obligan el dicho señor administrador los vienes y rentas de dicho hospital, y el dicho Gregorio Antonio la persona y vienes del dicho Agustin Manuel de Castillo y de su compania, avidos y por aver y dan poder a las xusticias y juezes [...] causas puedan y deban conozzer para que les compelan a una y otra parte al cumplimiento de lo que dicho como por sentencia pasada en cosa juzgada renunziaron las leies y derechos de su favor y la general en forma, y el dicho señor administrador el capitulo ob duarbus Juan de Penuniri de solucionibus y asi lo dixeron otorgaron y firmaron aquí yo el escrivano doi fe que conozco testigos Juan Gomez Mateo Montero y Gregorio Coello vezinos y estantes en dicha ciudad.”

(b) Yo Agustín Manuel de Castilla autor de comedias por Su Magestad, y de una de las dos compañías que al presente residimos en esta ciudad de Madrid = otorgo como tal autor de mi compañía y en nombre de ella que doi todo mi poder cumplido amplio general y vastante como de derecho se requiera y es necesario mas puede y deve valer al Gregorio Antonio vecino de esta villa para que en mi nombre y de dicha compañía y vaia a todas y quales quier ciudades villas y lugares de Su Magestad donde bien visto le fuere y xuste con las justicias de ellas o hospitales administradores arrendadores y otras quales quier personas a cuyo cargo esten los corrales de comedias que en dichas partes hubiere los días de representaciones que son qual quiera de ellos ajustare obligandome a mi y a dicha mi compañía a que cumpliremos todo aquello que hiciere ajustare y otorgare y pueda perzivar y perziva qualesquiera de las de ayudas de costa prestamos u otras quales quier cantidades de maravedis que por razon de dichas representaciones y viajes para condicion de dicha compañía ajustare perziviendolo y otorgando de ello las cartas de pago; Y escriptura de obligación que le fueren pedidas con las fuerzas y demas requisitos que para su validacion y firmeza convengan y sumisiones asi al señor Proctetor que para ello lo thenemos nombrado como los demas jueces de Su Magestad de nuestras causas puedan y devan conocer que el poder que para todo ello y lo demas an echo y dependiente se requiere y es necesario el mismo doi y otorgo por mi y en nombre de mi compañía al dicho Gregorio Antonio sin ninguna limitación y con la obligación y relevación en derecho necesaria de haver por firme todo lo que en birtud de este poder hiciere otorgare axustare concertare perziviere y cobrarre y para su firmeza lo otorgo asi ante el presente escrivano y testigos en la villa de Madrid a veinte y ocho días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y una biendolo Franzisco Antolin Juan Baptista Fernandez y Juan Martines de Castro residentes en esta corte y dicho otorgantes y yo el escrivano doi fe conozco lo firmo = Agustín Manuel de Castilla = ante mi = Juan Gomez.

(A.H.P.Sg. Protocolo 1743, fols. 236-238)

Núm. 25. 1637. De una danza.

12 de mayo. Sepan quantos esta carta de obligación bieren como nos Juan Garcia de Mena pintor vecino de esta ciudad a la parroquia de San Miguel como principal deudor y obligado y yo Antonio Alvarez vecino de la dicha ciudad como su fiador y principal cumplidor y obligado y sin que contra el principal ni sus bienes sea necesario diligencia ni ecurcion aunque de derecho se requiera y an votados juntos y juntamente y de man comun a boz de uno y cada uno de nos y nuestros bienes por si ynsolidum y por el todo renunciando como renunciarnos las leyes de la man comunidad como en cada una de las siguientes = otorgamos y conocemos por esta presente carta que nos obligamos en favor de esta ciudad y de los señores don Tomas Osorio y don Graviel Enriquez cavalleros reidores comisarios de la fiesta del Corpus de este presente año de que yo el dicho principal sacare una danza de ocho moros que bayan dançando en la procesion del Santísimo Sacramento el día jueves del Corpus de este año de seiscientos y treinta i siete los ocho an de ser bestidos todos ocho de bayeta de colores con sus xaquitillas y medias manguillas sus almacaires sus alfanxes sus turbantes sus calçones de lienço con sus puntas sus medias de colores manjas blancas con mariposas de seda floxa çapatos blancos con sus plumas en los turbantes y los bestidos guarnecidos con pasamanos de piel de plata y an de hacer quatro mudanças de cascabel un toqueado con los alfanxes y acer un çapateado todo a satisfacion de los

cavalleros comisarios y de una persona que lo entienda = y con condicion que los bestidos an de ser nuevos y para que se bean si ban a satisfacion de dichos comisarios conforme a lo concertado se an de bestir dos figuras puestas en toda perfeccion para el dia de la ascension = esto por raçon de que a mi el dicho principal de consentimiento de mi el fiador sin nos a de dar quatro cientos reales pagados los ducientos reales luego de contados confesamos aber recibido de Juan de Salaçar mayordomo de esta ciudad de que damos carta de pago en forma y renunciando las leyes del caso como en ellas se quente por no parecer de presente su entrego = y los cien reales el dia de la procesion que es quando se an de dar las dos figuras y los otros reales restantes el domingo de la Santissima Trinidad asi como se aya dado la muestra de la dicha dança si no cumplieremos y executaremos todo lo suso dicho a satisfacion de los dichos comisarios en la forma dicha que puedan buscar otra persona que de y aga otra dança a su satisfacion y por lo que costare y costas daños se nos pueda executar y por mas los maravedis que llebamos recibidos sin que sea necesario otra sentencia ni aber obligacion alguna mas de esta escritura y la declaracion de qual quier de los dichos cavalleros comisarios en que lo dexamos difirido como decisorio en juicio de mas de que emos de ser compelidos y apremiados por todo rigor de derecho y prision se proceda contra nos con el uno y otro remedio y de anbos a un tiempo y a ello nos obligamos nuestras personas y bienes y damos poder a las juezes de Su Majestad y lo recibimos por sentencia y renunciando las leyes de nuestro favor y la general y derechos de ella y los otorgantes el escrivano [Diego de Sandoval] estantes en la ciudad de Segovia en doce de mayo de mil y seiscientos y treinta i siete anos siendo testigos mas de [...] y Juan de Riaño y Guillermo de Sandoval vecinos de Segovia y los otorgantes yo el escrivano doy fe conozco lo firmo el que supo y yo el que no un testigo a su ruego.

(A.H.P.Sg. Protocolo 1489, fol. 100)

Núm. 31. 1646. Quenta de la fiesta del Corpus del año de 1646.

9 de agosto. Quenta de los maravedis que se an gastado en las fiestas del corpus de este año de mil y seiscientos y quarenta y seis siendo comisarios los señores don Diego de Tapia Serano de la Orden de Santiago y don Juan Juasehes La Concha es lo siguiente

=Lo primero trescientos quarenta y dos reales que costo una danza de xitanas y se pagaron a Magdalena de Bastamante con doze reales que se la dio de ayudar de costa y treinta reales para el tanboritero 342

=seiscientos y ochenta reales que se pagaron a Antonio de Bargas becino de esta ciudad de una danza que saco para la dicha fiesta con beinte reales que se le dio de ayuda de costa el dia de la muestra 680

=seiscientos y beinte reales que se pagaron a Blas Tinaquero de otra danza que saco la dicha fiesta con beinte reales que se le dio de ayuda de costa el dia de la muestra 620

=seiscientos y setenta reales que se pagaron a Juan Garcia de otra danza que saco la dicha fiesta con beinte reales que se le dio de ayuda de costa el dia de la muestra 670

=ochocientos y cinquenta y ocho reales que se pagaron a Pedro Martinez de Palacios vezino de La Fuente de Coca de otra dança que saco la dicha fiesta con ochenta y ocho reales que se le dieron de ayuda de costa 858

=quatrocientos y quarenta reales que se pagaron a Pedro Garcia Martinez becino de Marujan de otra danza que saco la dicha fiesta 440

=quatrocientos reales que se pagaron a Antonio de Bargas bezino de esta ciudad por aderezar la tarasca y los xigantes bestir los y danzar los dichos xigantes 400

=cien reales que se pagaron a Julio de Azua hermano del trabaxo para si y los demas hermanos por llebar la tarasca en la procesion el dicho dia del Corpus 100

=cinquenta y cinco reales que se pagaron a Lucas Durante por linpiar la Plaza Mayor el dicho dia del Corpus 55

=doce reales que se pagaron a Gaspar de Baldibielso por linpiar la Plaça del Azoguexo para la procesion del dicho dia del Corpus del dicho año 012

=treze reales que se pagaron a Augustin de Nicolas de dos baras que dio y plateo para los caballeros comisarios para rejir la procesion el dicho dia del Corpus 013

=doscientos y cinquenta y seis reales y medio que se pagaron a Sebastian del Arco cerero de treinta y ocho libras de zera blanco que se gastaron en las belas que se dieron a la ciudad caballeros rejidores y otras personas de la casa que aconpañaron la procesion 256o

_____ 44.460

monta los maravedis que se gastaron en la dicha fiesta del Corpus del dicho año seiscientos y quarenta y seis como pareze de las partidas del quatro mil quatrocientos y quarenta y ocho reales y medio y es cierto y berdadero y lo firmaron los dichos caballeros comisarios en Segovia a tres de agosto del año de mil y seiscientos y quarenta y seis lo cual dicha cantidad ha pagado Juan Lopez de Montalvo receptor de sisas generales en birtud de libranzas nuestras a quien se a de librar y dar suplementes emos escrito y ajustado esta quenta que monta quatro mil quatrocientos y quarenta y ocho reales y medio y esta bien ajustado que puede mandar se libren segovia y agosto nuebe del año de mil seiscientos y quarenta y seis.

(A.M.Sg. Leg. 801-10 (1))